

En Fuenlabrada, a 7 de junio de 2021

Nº de contrato: 21/0000011

REUNIDOS

De una parte D^a. Gema Sarmiento Beltrán como, Directora Gerente, del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto 196/2002 de 26 de Diciembre de por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público "Hospital Universitario de Fuenlabrada".

De otra parte D SANDRA PÉREZ DELGADO, con D.N.I. nº 46813870S, actuando en nombre y representación de la empresa SMITH NEPHEW S A., C.I.F. A28123297, con domicilio social en calle C/FRUCTUOS GELABERT 2-4 08970 Barcelona , en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario de Barcelona D FERNANDO BAUTISTA PEREZ el día 28 de Abril de 2011 , bajo el número 849 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por la Dirección Económica Financiera y de Servicios Generales del Hospital de Fuenlabrada con fecha 8 de abril de 2021

SEGUNDO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Dirección Gerencia con fecha 9 de abril de 2021, para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de 29.524,00 € se efectuó con fecha 9 de abril de 2021.

CUARTO.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución de Dirección Gerencia de fecha 27 de mayo de 2021 por importe de 29.524,00 € IVA incluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de suministro, regulado en el artículo de 16 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en (adelante LCSP) (BOE nº 272 de 9 de noviembre) tiene por objeto el suministro de DIVERSO MATERIAL FUNGIBLE PARA MICRODEBRIDADORES PARA EL SERVICIO DE ORL

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

TERCERA.- La empresa se compromete a realizar el suministro de las cantidades previstas, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones y mejoras propuestas en su oferta.

Para el caso de suministros regulados en el artículo 16.3 a) de la LCSP el importe máximo limitativo de compromiso económico para la Administración, asciende a veinticuatro mil cuatrocientos euros (24.400,00 € IVA excluido). El empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva, según necesidades de la Administración, y a los precios unitarios ofertados por la empresa, según se detalla en el anexo adjunto.

CUARTA.- El Hospital, abonará el precio del contrato, cuyo importe es 24.400,00 € (base imponible) más 5.124,00 € (IVA) con cargo a su presupuesto, mediante la forma de pagos establecida en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa recepción del suministro de conformidad por el Hospital.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es el establecido en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, 24 meses, desde el 7 de junio de 2021, hasta el 6 de junio de 2023, y podrá ser prorrogado de forma expresa, si así se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192 y 193 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de los plazos parciales se estará a lo dispuesto en el artículo 192 del LCSP.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP, el órgano de contratación ha acordado mediante resolución de fecha 9 de abril de 2021, la impropiedad de aplicar revisión de precios a este contrato.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del presente contrato es el indicado en Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en los pliegos reguladores del presente contrato.

NOVENA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid a disposición del Hospital Universitario de Fuenlabrada, una garantía definitiva por importe de mil doscientos veinte EUROS (1.220,00 €), con fecha 21 de Mayo de 2021, número de resguardo de la Tesorería 202155002613R

DÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

UNDÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

Fdo.: Gema Sarmiento Beltrán

Fdo.: Sandra Pérez Delgado